

Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal estará integrada en la forma siguiente:

José Pimentel, Presidente, Ingeniero Julio Lamarche, Primer Vice-Presidente; Heriberto Bobadilla, Segundo Vice-Presidente; Luz Pereyra de Amiama, Rev. Padre Angel A. Arias, Br. Julio Bautista, Vocales; Dr. Tulio Pérez Martínez, José A. Rivera, Coronel Santos Mélido Marte, Asesores; y Héctor R. Báez, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 563, que modifica el inciso b) del artículo 1 del Decreto No. 22, sobre elaboración y venta de cigarros.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 563

VISTAS las recomendaciones que, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Trabajo y Economía, ha sometido sobre la materia el Instituto para la Defensa del Tabaco;

VISTA la Ley N° 3860 de fecha 25 de junio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el inciso b) del artículo 1 del Decreto No. 22 del 8 de julio de 1954, modificado por el Decreto No. 103 del 21 de agosto de 1954, para que rija del siguiente modo:

“b) El cigarro corriente “Clase B” deberá tener una longitud que no exceda de cuatro y tres cuartos ($4\frac{3}{4}$) pulgadas. Su precio de venta por millar al comercio mayorista será de treinta pesos (RD\$30.00) hasta treinta y tres pesos (RD\$33.00) y su precio de venta al detalle será de cuatro centavos (4) la unidad”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 564, que aprueba Resolución de la Junta Monetaria sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 564

VISTA la Primera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 13 de enero de 1955;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 13 de enero de 1955, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“**PRIMERA RESOLUCION:** VISTO el memorándum de fecha 10 de enero de 1955, Año del Benefactor de la Patria, por medio del cual la Gerencia solicita de Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951.

RESUELVE

1º— Se autoriza la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana: